INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Sistema Elige Vivir Sano.

BOLETÍN Nº 8.749-11.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión consideró esta iniciativa asistieron, además de sus integrantes, la Directora del Programa Elige Vivir Sano, señora Pauline Kantor; la Coordinadora Interministerial de dicho Programa, señora Daniela Godoy Gabler; la asesora de la Subsecretaría de Desarrollo Social, señora Andrea Martínez; la asesora del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señorita Constanza Castillo; y la Secretaria Ejecutiva del Programa Legislativo de la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN), señorita Macarena Lobos.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Proveer un marco institucional y presupuestario para promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.

- - -

Cabe hacer presente que previa autorización de la Sala del Senado, otorgada el día 8 de mayo de 2013, la Comisión de Hacienda fue autorizada para la recepción de indicaciones hasta las 17:00 horas.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia que en el trámite seguido ante la Comisión de Hacienda, se intercaló un artículo 12, nuevo, y se efectuó una modificación al artículo 12, que pasó a ser 13.

Se hace presente que esta constancia es complementaria del cuadro reglamentario contenido en el segundo informe

de la Comisión de Salud, y sólo guarda relación con el trámite cumplido ante la Comisión de Hacienda.

- - -

DISCUSIÓN

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, la **Coordinadora Interministerial del Programa Elige Vivir Sano, señora Daniela Godoy**, resaltó el objeto del proyecto de ley, a saber, promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.

Para tal fin, añadió, se propone la creación de un sistema intersectorial, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que incluya planes, políticas y programas elaborados por distintos servicios públicos. Todo ello con miras a la implementación de una política de largo plazo que pueda ser desarrollada no sólo por el actual Gobierno, sino también por los sucesivos.

Enseguida, la Comisión tuvo en consideración que al tenor del artículo 12 del texto aprobado por la Comisión de Salud en su segundo informe, debían ser objeto de una mayor precisión los siguientes asuntos:

- El inciso primero dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta iniciativa durante el primer año se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social. Sin embargo, el Informe Financiero originalmente elaborado por la Dirección de Presupuestos -del que se da cuenta más adelante en el presente informe-, señala que dicho mayor gasto será financiado con recursos provenientes de la Partida tesoro Público.

- El inciso segundo incrementa la dotación máxima de personal vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un cupo, y la autorización máxima para el cumplimiento de la asignación por desempeño de funciones críticas establecida en la ley N° 19.882, también en un cupo. No se expresa, empero, cuál será la función que desempeñará el nuevo funcionario de la referida Subsecretaría, ni en qué calidad será contratado.

En relación con el primer punto, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda emitió un Informe Financiero Complementario -del que también se da cuenta más adelante en el presente informe- que, en lo pertinente, prevé que sea el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social el que financie el mayor gasto fiscal a que de lugar la aplicación de la ley que se está proponiendo durante su primer año de vigencia.

Respecto del segundo punto, en tanto, el Ejecutivo comprometió la presentación de una indicación que recogiera

las observaciones señaladas, de la que se da cuenta con ocasión de la discusión particular del artículo 12 del proyecto de ley. Al efecto, se solicitó a la Sala del Senado la apertura de un nuevo plazo de indicaciones, que se concedió.

A continuación, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 3°, 8°, 11 y 12.

Dichas disposiciones se reseñan, de manera sumaria, a continuación:

Artículo 3°

Crea, en su inciso primero, el Sistema Elige Vivir Sano, en adelante “el Sistema”, modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no trasmisibles, establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 2°.

Agrega en su inciso segundo que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema. Por su parte, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, tendrá a su cargo la evaluación de la implementación del Sistema. Finalmente, encarga a un reglamento la determinación del funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y el establecimiento de las normas necesarias para la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Sistema.

Artículo 8°

Establece que los programas que formen parte del Sistema serán sometidos a evaluaciones de acuerdo a lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 3° de la ley N°20.530. Esto, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Presupuestos para realizar, en forma directa o a través de terceros, evaluaciones de impacto de los programas del Sistema.

Para lo anterior, indica el inciso segundo que cada programa deberá diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de registro de información que permita contar con antecedentes relevantes y pertinentes para el seguimiento de los avances y resultados de su implementación. Dicha información, además, deberá ser ingresada en el registro a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº19.949.

Para efecto de las evaluaciones, conforme al inciso tercero, los ejecutores de los programas proporcionarán las bases de datos, incluyendo los datos personales necesarios, a las entidades evaluadoras y a la Dirección de Presupuestos.

Ordena el inciso final que copias de los informes finales de las evaluaciones señaladas en el inciso anterior, deberán ser remitidas a las Comisiones de Salud y de Deportes de ambas Cámaras del Congreso Nacional y publicadas en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 11

Autoriza al Ministerio de Desarrollo Social, en su inciso primero, para celebrar convenios con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas para el funcionamiento y financiamiento del Sistema.

Previene, en el inciso segundo, que los convenios con entidades privadas con fines de lucro deberán asegurar el cumplimiento de los estándares en materia de publicidad, promoción y responsabilidad social empresarial indicados en el artículo 2º del proyecto de ley, y deberán garantizar la posibilidad de dar por terminados los acuerdos de constatarse el incumplimiento de los mencionados estándares. Las bases administrativas que den lugar a estos convenios, asimismo, deberán asegurar la libre contratación.

Agrega, en el inciso tercero, que los convenios que se suscriban con municipalidades deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5º de la ley Nº18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Los artículos 3°, 8° y 11 fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Kuschel, Lagos, Novoa y Zaldívar.

Artículo 12

Prescribe que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley que se propone durante el primer año de su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de aquél Ministerio en la parte del gasto que no pudiera financiar con sus recursos.

En el inciso segundo, en tanto, incrementa la dotación máxima de personal vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales en un cupo. Asimismo, aumenta la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, en un cupo el número de personas.

En el plazo abierto al efecto, este artículo fue objeto de la siguiente **indicación de Su Excelencia el Presidente de la República:**

1) Para reemplazar en su inciso segundo por el siguiente: “Créase el cargo de Secretario, contrata, grado 2, de la Secretaria Ejecutiva Elige Vivir Sano en la Subsecretaria de Servicios Sociales, al que le corresponderá desempeñar funciones de carácter directivo o de jefatura”.

2) Modificase la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013 en el siguiente sentido:

a. Increméntese la dotación máxima de personal vigente de la Subsecretaria de Servicios Sociales, en un cupo.

b. Auméntese la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N 19.882, en un cupo, de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Kuschel, Lagos, Novoa y Zaldívar.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 19 de diciembre de 2012, señala, de modo textual, lo siguiente:

“**I. Antecedentes.**

El presente proyecto de ley crea el Sistema Elige Vivir Sano, política pública que pretende generar hábitos y estilos de vida saludables que permitan disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no trasmisibles. La misión es ser una iniciativa preventiva, positiva y práctica para generar hábitos saludables a través de información, educación y de una invitación a considerar libremente cuatro compromisos de acción:

- Come Sano
- Mueve Tu Cuerpo
- Disfruta a tu Familia
- Vive al Aire Libre

Lo anterior, a partir de la articulación y coordinación e investigación de iniciativas del sector público y privado, que pretende promover la alimentación saludable, la actividad física, la realización de actividades en familia y los beneficios de disfrutar la naturaleza y el medio ambiente.

El Sistema Elige Vivir Sano consiste en un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a

generar hábitos y estilos de vida saludable y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles. Estas políticas, planes y programas deberán cumplir con ciertos requisitos, detallados en el proyecto de ley, y será el Presidente de la República quien determinará anualmente, previa propuesta del Comité Interministerial de Desarrollo Social e informe de la Secretaría Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Social, cuales serán ejecutados en el año respectivo.

La implementación de los mecanismos de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado que participen en la política, plan y programa, se establecerá en un decreto supremo que deberá ser expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y además suscrito por el Ministro de Hacienda.

En síntesis, el proyecto de ley:

- Considera la institucionalización del Sistema, el cual recoge y perfecciona las medidas que por vía de Ley de Presupuestos se crearon como parte de una acción intersectorial coordinada desde la Presidencia, y plasmada en una política pública de carácter social, interministerial, transversal y en alianza con el sector privado y la sociedad civil.

- Propone crear y regular el Sistema en comento, cuya administración, coordinación, supervisión y evaluación de su implementación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la creación de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, salvo respecto de la evaluación, que se realizará a través de la Subsecretaría de Evaluación Social de la misma cartera.

- Contempla el aumento en un cupo tanto de la Dotación como de la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

La Ley de Presupuestos para el año 2013 contempla la identificación de recursos para el Sistema Elige Vivir Sano, a través de glosas asociadas a diversos programas presupuestarios, los cuales promueven los objetivos de dicho programa.

En particular, se contemplan $800 millones en el Ministerio de Educación para financiar actividades que promueven hábitos y estilos coincidentes con el Programa Elige Vivir Sano, a través de los Programas "Apoyo al Deporte y la Recreación" y "Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables". Asimismo, se contemplan en el Ministerio de Salud $450 millones para este mismo propósito. Lo anterior, sumado a los cerca de $418 millones contemplados para financiar la administración del Programa, radicada hoy en Presidencia, totalizan $1.618 millones de uso exclusivo para el Programa.

Adicional a lo anterior, en diversos programas se contemplan recursos que financian actividades para estos mismos fines y cuyo monto final atribuible al programa es contingente en las acciones

específicas que se desarrollen durante el año. Estos recursos se consultan en los Ministerios de Salud (Programas Especiales de Atención Primaria), de Vivienda y Urbanismo (Programa Espacios Públicos), de Desarrollo Social (Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo), Secretaría General de Gobierno (Chile se pone en Forma - Deporte Recreativo) y del Interior (Glosa común a los Gobiernos Regionales).

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta Ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, tiene un costo aproximado de **$417.749 miles,** correspondiente a la implementación de la Secretaría Ejecutiva dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y se financiará con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público.”.

Posteriormente, con fecha 8 de mayo de 2013 la Dirección de Presupuestos emitió el siguiente Informe Financiero Complementario:

“**I. Antecedentes.**

El presente Informe Financiero complementa el del 19 de diciembre de 2012 (IF N° 162) para precisar la imputación del gasto durante el primer año de vigencia de la ley. Se reemplaza el punto II del IF citado por texto siguiente.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, considerando su efecto año completo, tiene un **costo aproximado de $417.749 miles,** correspondiente a la implementación de la Secretaría Ejecutiva dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de dicho Ministerio en la parte del gasto que no pudiera financiar con sus recursos.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

MODIFICACIÓNES

En virtud de los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer las

siguientes enmiendas al proyecto aprobado por la Comisión de Salud en su segundo informe:

- - -

Intercalar el siguiente artículo 12, nuevo:

"Artículo 12.- Créase el cargo de Secretario, contrata, grado 2, de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en la Subsecretaría de Servicios Sociales, al que le corresponderá desempeñar funciones de carácter directivo o de jefatura.

Modifícase la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, de la siguiente manera:

a. Increméntase la dotación máxima de personal vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un cupo.

b. Auméntase la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, en un cupo, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.".

Artículo 12

Pasó a ser artículo 13, con una enmienda consistente en suprimir su inciso segundo. **(Unanimidad 5x0. Indicación de Su Excelencia el Presidente de la República).**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En consecuencia, el texto del proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Título I
Del objeto y otras disposiciones generales

Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.

Para efectos de esta ley, se entenderá por hábitos y estilos de vida saludables, aquellos que propenden y promueven una alimentación saludable, el desarrollo de actividad física, la vida familiar y las actividades al aire libre, como también aquellas conductas y acciones que tengan por finalidad contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

Artículo 2º.- Los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias vinculadas a promover hábitos y estilos de vida saludables procurarán incorporar en sus políticas, planes y programas, medidas que tengan por finalidad informar, educar y fomentar la prevención de los factores y conductas de riesgo asociadas a las enfermedades no trasmisibles, derivadas de hábitos y estilos de vida no saludables.

Una resolución, dictada por el Ministerio de Salud y suscrita además por el Ministerio de Desarrollo Social, determinará las enfermedades que serán consideradas no trasmisibles derivadas de hábitos y estilos de vida no saludables y aquellos factores y conductas de riesgo, asociadas a ellas, respecto de los cuales se dirigirá el Sistema a que se refiere esta ley.

Mediante los actos administrativos que corresponda se deberá, asimismo, establecer los estándares en materia de publicidad, promoción y responsabilidad social empresarial que deberán cumplir las empresas e instituciones privadas para poder celebrar convenios con el Ministerio de Desarrollo Social y otros organismos públicos para participar de las iniciativas relacionadas con el Sistema Elige Vivir Sano y utilizar sus símbolos. Todo convenio con organismos privados deberá incorporar el compromiso de respetar y cumplir como mínimo con estos estándares para mantener la vigencia de los respectivos convenios.

Título II
El Sistema Elige Vivir Sano

Artículo 3º.- Créase el Sistema Elige Vivir Sano, en adelante “el Sistema”, el cual será un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no trasmisibles, establecidas en la resolución a que se refiere el artículo anterior.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema. Por su parte, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, tendrá a su cargo la evaluación de la implementación del Sistema. Un reglamento determinará el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y establecerá las normas necesarias para la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Sistema.

Artículo 4°.- Las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano tendrán uno o más de los siguientes objetivos:

a) Fomento de la alimentación saludable: consiste en la promoción de la educación en aquellos hábitos alimentarios tendientes a mejorar la nutrición integral y la disminución del sobrepeso.

b) Promoción de prácticas deportivas: aquellas que fomenten el ejercicio y la actividad física como elementos fundamentales de la salud y el bienestar.

c) Difusión de las actividades al aire libre: promoción de los beneficios que tiene la realización de acciones en las cuales exista contacto con la naturaleza.

d) Actividades de desarrollo familiar, recreación y manejo del tiempo libre: son aquellas tendientes a fortalecer las familias y que facilitan el desarrollo de actividades dirigidas al esparcimiento y al ejercicio de disciplinas lúdicas o deportivas.

e) Acciones de autocuidado: implica desarrollar habilidades que permitan optar por decisiones saludables que, incorporadas a las prácticas cotidianas, mejoren la calidad de vida del individuo, de la familia o de su comunidad.

f) Medidas de información, educación y comunicación: son aquellas que difunden, incentivan y promueven el desarrollo de hábitos y prácticas saludables de vida.

g) Contribuir a disminuir obstáculos que dificultan el acceso a hábitos y estilos de vida saludables de las personas más vulnerables.

Artículo 5°.- Las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema serán elaboradas y ejecutadas sectorial o intersectorialmente por los distintos órganos de la Administración del Estado, según sus respectivas competencias y serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

Artículo 6º.- Las políticas, planes y programas señalados en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos para formar parte del Sistema:

a) Diseñar y llevar a cabo iniciativas que tengan uno o más de los objetivos señalados en el artículo 4°.

b) Metas, mecanismos de evaluación, y objetivos.

c) Considerar para sus programas procedimientos de registros de información de beneficiarios y postulantes, que permitan la medición y evaluación de, a lo menos, procesos y resultados, tales como cobertura, eficacia y calidad.

d) Contar con financiamiento.

Artículo 7°.- El Presidente de la República, anualmente, determinará las políticas, planes y programas que formarán parte del Sistema, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior, previa propuesta del Comité Interministerial de Desarrollo

Social regulado en la ley Nº20.530, e informe de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, elaborado para dicho Comité.

El decreto supremo que incorpore una política, plan y programa deberá ser expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y, además, suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicho decreto deberá establecer los mecanismos de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado que participen en la política, plan y programa, en caso de que estos últimos sean intersectoriales, y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

El procedimiento señalado en los incisos anteriores se utilizará, también, para determinar las políticas, planes y programas que dejarán de formar parte del Sistema cuando éstas hubieren dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 6°.

Artículo 8°.- Los programas que formen parte del sistema serán sometidos a evaluaciones de acuerdo a lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 3° de la ley N°20.530. Lo anterior se establece sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Presupuestos para realizar, en forma directa o a través de terceros, evaluaciones de impacto de los programas del Sistema.

Para lo anterior, cada programa deberá diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de registro de información que permita contar con antecedentes relevantes y pertinentes para el seguimiento de los avances y resultados de su implementación. Dicha información, además, deberá ser ingresada en el registro a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº19.949.

Para efecto de las evaluaciones, los ejecutores de los programas antes señalados proporcionarán dichas bases de datos, incluyendo los datos personales necesarios, a las entidades evaluadoras y a la Dirección de Presupuestos.

Copias de los informes finales de las evaluaciones señaladas en el inciso anterior, deberán ser remitidas a las Comisiones de Salud y de Deportes de ambas Cámaras del Congreso Nacional y publicadas en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 9º.- El Sistema podrá utilizar instrumentos de información, incluidas encuestas realizadas por parte de organismos públicos, que contengan información necesaria para el seguimiento de los hábitos y estilos de vida no saludables y de los factores o conductas de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles de la población. Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá solicitar a las entidades correspondientes encargadas de dichos instrumentos, las bases de datos, incluyendo los datos personales necesarios.

Artículo 10.- Las personas que accedan a bases de datos en virtud de esta ley, deberán respetar la confidencialidad de los datos personales que consten en la información a la que tengan acceso, y estará prohibida su difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como también su adulteración. La infracción de esta disposición

será sancionada en conformidad a la ley N°19.628 y, además, respecto de los funcionarios públicos se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa, la que será sancionada en conformidad a la ley.

Se prohíbe cualquier uso e intercambio comercial de las bases de datos a que se refiere el inciso anterior, y cualquier uso comunicacional, académico o de investigación que se haga de ellas deberá asegurar la debida disociación, de acuerdo a lo establecido en la ley N°19.628, sobre protección de datos personales.

Artículo 11.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas para el funcionamiento y financiamiento del Sistema.

Los convenios con entidades privadas con fines de lucro deberán asegurar el cumplimiento de los estándares en materia de publicidad, promoción y responsabilidad social empresarial indicados en el artículo 2º, y deberán garantizar la posibilidad de dar por terminados los mencionados acuerdos de constatarse el incumplimiento de los mencionados estándares. Las bases administrativas que den lugar a estos convenios deberán asegurar la libre contratación.

Los convenios que se suscriban con municipalidades deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5º de la ley Nº18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Artículo 12.- Créase el cargo de Secretario, contrata, grado 2, de la Secretaria Ejecutiva Elige Vivir Sano en la Subsecretaría de Servicios Sociales, al que le corresponderá desempeñar funciones de carácter directivo o de jefatura.

Modifícase la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, de la siguiente manera:

a. Increméntase la dotación máxima de personal vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un cupo.

b. Auméntase la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, en un cupo, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Artículo **13**.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de dicho Ministerio en la parte del gasto que no pudiera financiar con sus recursos.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Camilo Escalona Medina, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Valparaíso, a 8 de mayo de 2013.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA EL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO.

(BOLETÍN Nº 8.749-11)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: proveer un marco institucional y presupuestario para promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.

II. ACUERDOS:
Artículos 3°, 8° y 11 aprobados unanimidad 5x0.
Indicación de Su Excelencia el Presidente de la República aprobada con enmiendas unanimidad 5x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: 13 artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN e INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 5 de marzo de 2013.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) Número 9° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que garantiza el derecho a la protección de la salud.

2) Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social.

3) Ley N° 19.949, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, artículo 6°.

4) Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

5) Decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000 y publicado en 2001, que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

6) Decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, artículo 5°.

7) Ley N° 19.882, que regula una nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, también denominada de Alta Dirección Pública, artículo septuagésimo tercero.

Valparaíso, 8 de mayo de 2013.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión